



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 53 minutos del día VEINTICINCO de julio de dos mil once, en **Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos nivel 7, oficina 710**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-159-2011** de fecha **ocho de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Metepec, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a YAZMIN GONZALEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Metepec, S.A.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-159-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

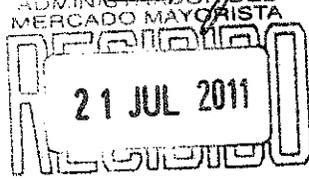
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 32 minutos del día 21 de julio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-159-2011** de fecha **ocho de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Stefany Quiroz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: _____


 (f) Notificado


 CNEE
 José Luis Joaquín Mateo
 Mensajero - Notificador
 (f) Notificador

CNEE-159-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RH

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 48 minutos del día 21 de julio de dos mil once, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-159-2011** de fecha **ocho de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Patucios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.	
RECIBIDO	
21 JUL. 2011	
GERENCIA GENERAL	
Firma: <u>[Signature]</u>	(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo	
Mensajero - Notificador	
Firma: <u>[Signature]</u>	(f) Notificador

CNEE-159-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-159-2011 Guatemala, 08 de julio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Metepec", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada con el número 2232-2010/DIGARN/UCA/JPGB/camv, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto "Interconexión Eléctrica Metepec" en categoría "C".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha trece de mayo del año dos mil once emitió providencia por medio de la cual, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima respectivamente. Con fecha quince de junio de dos mil once Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó memorial mediante la cual indico que: "...recomienda... que la demanda de Metepec sea alimentada de forma independiente..." y el con misma fecha el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para la autorización en que se autorice la conexión del proyecto "Metepec".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Metepec". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión, emitió opinión jurídica indicando que la entidad METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, ha cumplido con los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Metepec", dicho proyecto consiste en: la conexión de una demanda de 4MW en 13.8 kV. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará mediante la barra de 13.8 kV de Central Generadora La Libertad. El Proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 18.5 carretera Mayan Golf, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.
- II) La entidad METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la fecha de conexión y entrada de operación del proyecto, debiendo para el efecto remitir el cronograma de conexión respectivo; personal de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
 - II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
 - II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- III) Es exclusiva responsabilidad de METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV) La entidad METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá cumplir con todas las obligaciones que como Gran Usuario establece la normativa vigente, y sin ser limitativas las siguientes: a) tener contratada su demanda firme; b) efectuar el pago de: peajes, servicios complementarios, costos diferenciales, cargos regionales, generación forzada; c) cuando corresponda el pago de compras en el spot y desvíos de potencia. Asimismo cumplir con toda la normativa que en el futuro se implemente para los participantes consumidores.
- V) Es responsabilidad de METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, cualquier interrupción al servicio de energía eléctrica o cualquier problema en la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de su conexión, debiendo efectuar la instalación de equipos de control y protección con el objeto de garantizar la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado.
- VI) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- VI.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- VI.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

NOTIFÍQUESE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

